



## ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el once de mayo de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### III.- APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR Nº 3 DE LA CISTÈRNIGA.- .....

**1º.- APROBAR LA DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR 3 DEL PGOU DE LA CISTÈRNIGA**, por entender que se han cumplido los compromisos para adecuar el sector y atender así a los fines y obligaciones para los que fue creada, pasando el Ayuntamiento a mantener al urbanización en las condiciones más favorable posibles.-

Este acuerdo se podrá elevar a escritura pública si así se acordase por las partes, corriendo los gastos a cargo de la entidad.-

**2º.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Entidad Urbanística de Conservación, indicando los recursos que procedan, haciéndole saber que, tal y como figura en el artículo 41 de los estatutos, acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta Directiva de la misma se transformara en Comisión Liquidadora, y será la que llevara a cabo el cobro de créditos y pago de deudas pendientes.-

**3º.- El acuerdo liquidatorio** definitivo se comunicara a este Ayuntamiento para su aprobación y el remanente, si lo hubiere, se pondrá a disposición del Ayuntamiento, tal y como ha sido aprobado en Asamblea de 26 de marzo de 2015, para destinarlo a la adecuación y puesta al día del sector.-

**4º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, con la indicación de los recursos que procedan.-

**5º.- NOTIFIQUESE** al Registro de Urbanismo de Castilla y León para la práctica de los asientos que correspondan y publíquese en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo, para general conocimiento y a los efectos oportunos.-

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en los términos que se indican, los recursos siguientes:

– Potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el contenido de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- En el caso de interposición de este recurso administrativo no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.-

– Directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, sede del órgano que ha dictado la resolución o ante el Juzgado de lo Contencioso de Valladolid, circunscripción donde radica su domicilio, de acuerdo con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Cistèrniga, 22 de Mayo de 2015.-

**EL ALCALDE,**

Fdo: Mariano Suárez Colomo

**TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO**